



# DERECHO INFORMÁTICO

PROPIEDAD INDUSTRIAL

MARCAS

# MARCAS

## LEY DE MARCAS Y DESIGNACIONES

### N° 22.362

**ART, 1: PUEDEN REGISTRARSE COMO MARCAS** PARA DISTINGUIR PRODUCTOS Y SERVICIOS:  
UNA O MÁS PALABRAS CON O SIN CONTENIDO CONCEPTUAL; LOS DIBUJOS; LOS EMBLEMAS;  
LOS MONOGRAMAS; LOS GRABADOS; LOS ESTAMPADOS; LOS SELLOS; LAS IMÁGENES; LAS  
BANDAS; LAS COMBINACIONES DE COLORES APLICADAS EN UN LUGAR DETERMINADO DE LOS  
PRODUCTOS O DE LOS ENVASES; LOS ENVOLTORIOS; LOS ENVASES; LAS COMBINACIONES DE  
LETROS Y DE NÚMEROS; LAS LETRAS Y NÚMEROS POR SU DIBUJO ESPECIAL; LAS FRASES  
PUBLICITARIAS; LOS RELIEVES CON CAPACIDAD DISTINTIVA Y TODO OTRO SIGNO CON TAL  
CAPACIDAD.

# MARCAS

## LEY DE MARCAS Y DESIGNACIONES

### N° 22.362

#### **ART, 3 NO PUEDEN SER REGISTRADOS:**

- A) UNA MARCA IDÉNTICA/SIMILARES A UNA REGISTRADA O SOLICITADA CON ANTERIORIDAD PARA DISTINGUIR LOS MISMOS PRODUCTOS O SERVICIOS;
- B) LAS PALABRAS, DIBUJOS Y DEMÁS SIGNOS CONTRARIOS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES
- C) EL NOMBRE, SEUDÓNIMO O RETRATO DE UNA PERSONA, SIN SU CONSENTIMIENTO O EL DE SUS HEREDEROS HASTA EL CUARTO GRADO, INCLUSIVE
- D) LAS FRASES PUBLICITARIAS QUE CAREZCAN DE ORIGINALIDAD

# MARCAS IMPORTANCIA DE REGISTRO

## ¿POR QUÉ REGISTRAR LA MARCA?

- PORQUE ES UNA FORMA DE INSTRUMENTACIÓN MEDIANTE UN TRÁMITE ONLINE QUE LE APORTA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA:

EL TÍTULO DE PROPIEDAD SE OBTENDRÁ POR EL INPI (**INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**), PREVIA EVALUACIÓN DE LA “REGISTRABILIDAD” DEL SIGNO.

- PORQUE UNA PRESUNCIÓN LEGAL DE QUE EL SIGNO REGISTRADO NO ES CONFUNDIBLE CON OTROS SIGNOS DISTINTIVOS USADOS EN EL RUBRO;

LA REGISTRACIÓN ES UN ELEMENTO DE PRUEBA DE LA EXISTENCIA DEL DERECHO.

# MARCAS

## REQUISITOS PARA EL REGISTRO

### 1- NOVEDAD

#### EL SIGNO DEBE TENER CAPACIDAD DISTINTIVA

LA MARCA DEBE PERMITIR QUE EL CONSUMIDOR LA DIFERENCIE DEL PRODUCTO O DE SUS CARACTERÍSTICAS.

QUE EL SIGNO A REGISTRAR NO SE VUELVA DESCRIPTIVO DEL PRODUCTO O SERVICIO QUE VA A DISTINGUIR.

# MARCAS

## REQUISITOS PARA EL REGISTRO

### **2- DISPONIBILIDAD**

QUE EL SIGNO SEA INCONFUNDIBLE CON OTRAS MARCAS REGISTRADAS O SOLICITADAS, RESPECTO A LOS MISMOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE VA A DISTINGUIR.

# MARCAS

## REQUISITOS PARA EL REGISTRO

### **3- LICITUD**

QUE EL SIGNO NO SEA CONTRARIO A ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY (ART 24)

**ART. 24.** SON NULAS LAS MARCAS REGISTRADAS:

- A) EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTA LEY; LAS PALABRAS, DIBUJOS Y DEMÁS SIGNOS CONTRARIOS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES, AS MARCAS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE INDUCIR A ERROR RESPECTO DE LA NATURALEZA, PROPIEDADES, MÉRITO, CALIDAD, TÉCNICAS DE ELABORACIÓN, ETC.
- B) POR QUIEN, AL SOLICITAR EL REGISTRO, CONOCÍA O DEBÍA CONOCER QUE ELLAS PERTENECÍAN A UN TERCERO;
- C) PARA SU COMERCIALIZACIÓN, POR QUIEN DESARROLLA COMO ACTIVIDAD HABITUAL EL REGISTRO DE MARCAS A TAL EFECTO.

# MARCAS

## REQUISITOS PARA EL REGISTRO

REQUISITOS QUE DEBE TENER QUIEN VA A REGISTRAR LA MARCA:

### INTERÉS LEGÍTIMO

**ART. 4:** LA PROPIEDAD DE UNA MARCA Y LA EXCLUSIVIDAD DE USO SE OBTIENEN CON SU REGISTRO. PARA SER TITULAR DE UNA MARCA O PARA EJERCER EL DERECHO DE OPOSICIÓN A SU REGISTRO O A SU USO SE REQUIERE UN INTERÉS LEGÍTIMO DEL SOLICITANTE O DEL OPONENTE.

INTENCIÓN DE USAR LA MARCA. FINALIDAD: EVITAR LAS MARCAS ESPECULATIVAS (AQUELLAS QUE NO SE USARÁN COMERCIALMENTE, SINO QUE SE SOLICITAN PARA SER VENDIDAS).

### CAPACIDAD

SER MAYOR DE EDAD Y NO ES NECESARIO QUE SEA COMERCIANTE.

# MARCAS

## REQUISITOS PARA EL REGISTRO

¿UNA MARCA PUEDE SER REGISTRADA POR MÁS DE UNA PERSONA?

**ART. 9:** SEGÚN ESTE ARTICULO, SI, SE PUEDE.

UNA MARCA PUEDE SER REGISTRADA CONJUNTAMENTE POR 2 O MÁS PERSONAS.

AMBAS PERSONAS DEBEN ACTUAR EN FORMA CONJUNTA PARA: LICENCIAR, TRANSFERIR Y  
RENOVAR LA MARCA;

PUEDEN ACTUAR EN FORMA INDISTINTA PARA: OPONERSE A UNA SOLICITUD DE MARCA, INICIAR  
LAS ACCIONES DE DEFENSA Y UTILIZARLA, SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO.

# MARCAS

## PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO

### PASO 1

**SOLICITUD:** EL INTERESADO SOLICITA ONLINE LA CONCESIÓN DEL REGISTRO DE LA MARCA.

EN LA SOLICITUD DEBERÁ MENCIONAR:

NOMBRE, DOMICILIO REAL Y DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO. DESCRIPCIÓN DE LA MARCA E INDICACIÓN DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE VA A DISTINGUIR.

# MARCAS

## PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO

### PASO 2

**PUBLICACIÓN.** SE PUBLICARÁ POR UN DIA EN EL BOLETIN DE MARCAS A PEDIDO DEL PETICIONANTE.

# MARCAS

## PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO

### PASO 3

**EXAMEN DE LA MARCA Y OPOSICIONES:** 30 DÍAS CORRIDOS PARA QUE:

- A) EL INPI REALICE EL EXAMEN DE REGISTRABILIDAD, ES DECIR, EFECTUARÁ LA BÚSQUEDA DE ANTECEDENTES DE LA MARCA SOLICITADA
- B) SE PRESENTEN OPOSICIONES DENTRO DE LOS TREINTA 30 DÍAS CORRIDOS DE LA PUBLICACIÓN ANTE EL INPI.

¿CÓMO SE HACEN LAS OPOSICIONES?

DEBEN DEDUCIRSE POR ESCRITO, CON INDICACIÓN DEL NOMBRE Y DOMICILIO REAL DEL OPONENTE Y LOS FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN, LOS QUE PODRÍAN SER AMPLIADOS AL CONTESTARSE LA DEMANDA EN SEDE JUDICIAL.

# MARCAS

## PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO

### PASO 4

**CONCESIÓN DEL REGISTRO:** SI NO HAY OPOSICIONES O SUPERADAS ÉSTAS, EL INPI:

A) CONCEDE O DENIEGA

A 1) SI DENIEGA: HAY 30 DÍAS HÁBILES PARA IMPUGNAR LA RESOLUCIÓN ANTE EL INPI. SI DENIEGA POR CONSIDERAR QUE EL SIGNO ES NO REGISTRABLE: EN ESTE CASO, EL SOLICITANTE PUEDE IMPUGNAR LA RESOLUCIÓN ANTE EL INPI EN EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA.

A 2) SI CONCEDE: OTORGA EL TÍTULO. ES DECIR, ENTREGA AL SOLICITANTE EL TÍTULO DEL REGISTRO DE LA MARCA CONFORME FUE REQUERIDA.

# MARCAS PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO

## PASO 5

EMISIÓN DEL TÍTULO, POR PARTE DEL INPI.

# MARCAS EXTINCIÓN DEL REGISTRO

## CAUSAS:

1 ) RENUNCIA; POR PARTE DEL TITULAR DE LA MARCA. FORMALIDADES: CON RENUNCIA EXPRESA A LA MARCA. NO ES UN TRÁMITE HABITUAL (TIENE LUGAR ANTE LA AMENAZA DE UNA ACCIÓN DE NULIDAD). PUEDE SER TOTAL O PARCIAL (POR CLASE).

# MARCAS EXTINCIÓN DEL REGISTRO

## CAUSAS:

2) **VENCIMIENTO**; DEL TÉRMINO SIN RENOVACIÓN. ES DECIR, DEL PLAZO DE 10 AÑOS, QUE NO SE HAYA RENOVADO DEL REGISTRO LUEGO DE ESE PERÍODO.

# MARCAS EXTINCIÓN DEL REGISTRO

## CAUSAS:

**3) CADUCIDAD;** DECLARACIÓN DE CADUCIDAD POR FALTA DE USO SOLICITADA POR UN TERCERO. A “PEDIDO DE PARTE” O DE “OFICIO”, EL INPI DECLARARÁ LA CADUCIDAD TOTAL O PARCIAL DE LA MARCA QUE NO HUBIERE SIDO UTILIZADA EN EL PAÍS DENTRO DE LOS 5 AÑOS PREVIOS A LA SOLICITUD DE CADUCIDAD, SALVO CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

# MARCAS EXTINCIÓN DEL REGISTRO

## CAUSAS:

4) **NULIDAD**; UNA MARCA PUEDE CONTENER ALGÚN DEFECTO DE FORMA O DE FONDO QUE LA TORNAN NULA.

PRODUCIDA LA EXTINCIÓN, LA MARCA PASA AL DOMINIO PÚBLICO Y CUALQUIER INTERESADO PODRÁ SOLICITAR SU REGISTRO.

# MARCAS

## FINALIDAD DE LA LEY DE MARCAS

LA RAZÓN DE SER DE LA LEY DE MARCAS ES EVITAR LA CONFUSIÓN CON LAS MARCAS REGISTRADAS.

LAS MARCAS CONFUNDIBLES NO PUEDEN COEXISTIR.

PERMITIR LA COEXISTENCIA DE MARCAS CONFUNDIBLES ES LO MISMO QUE NEGAR EL DERECHO EXCLUSIVO. ES NEGAR LA EXISTENCIA DE LA MARCA.



# MARCAS

## FINALIDAD DE LA LEY DE MARCAS